

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, or cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad que se hallen comprendidos en las mencionadas disposiciones, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta dirección general, por conducto del rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Gerona, Logroño y Soria, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Geografía é Historia de los Institutos de Pontevedra, con 3.000 pesetas, y Tapia con 2.000; la de Psicología,

Lógica y Filosofía moral del de Guadalupe, con 3.000 pesetas; las de Lengua Francesa de los de Alicante, León, Orense, Salamanca Sevilla y Soria, con 3.000 pesetas; la de Lengua Inglesa del de Barcelona, con 3.000 pesetas; las de Física y Química de los de Palencia, Cuenca, Huelva, Teruel y Lugo, con 3.000 pesetas, y la de Historia natural del de León, con el mismo sueldo; cuyas cátedras, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncian previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes, y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante una Cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Jerez de la Frontera, León y Tapia con 3.000 pesetas de sueldo en los dos primeros y 2.000 en el último; y las dos de la misma asignatura en el de Baeza, á cargo de un solo Profesor con el de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de

sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 88.

SECCION DE FOMENTO.—SEMAFOROS

SUBASTA DE CONSTRUCCION DE UN SEMAFORO

Por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo para la subasta de las obras del Semáforo que se expresa en el estado que aparece á continuación:

ESTADO QUE SE CITA

Servicios que se subastan el día 28 de Febrero de 1887.

Provincia.	CLASE DE SERVICIO	Presupuesto.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas	Cénts.	
Barcelona.	Obras del edificio destinado á Estación electo-semáforica que ha de construirse en la desembocadura del río Llobregat.	57764	78	2888

Por tanto, los licitadores que deseen tomar parte en la referida subasta, presentarán en este Gobierno, Sección de Fomento, proposiciones en pliego cerrado para dicho objeto hasta el día 23 de Febrero de 1887, y por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera provincia, la cantidad necesaria para tomar parte en el acto, como garantía provisional, para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, cuyos documentos, presentados, se elevarán al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, al día siguiente al señalado para la admisión de los mencionados pliegos, según lo dispuesto por la instrucción para subastas, aprobada en 11 de Septiembre de 1886.

Las propuestas se ajustarán al modelo inserto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, en cuyo Gobierno y Ministerio de Fomento, estará de manifiesto el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas á que el contrato se ha de ajustar.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Murcia 14 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 92.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
	Artículos. Pesetas.	capítulos. Pesetas.	
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	537 50		
Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2316 65		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66		
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33	9899 95	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
Material de estas comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º Gastos de quintas.			
2.º Idem de bagajes.	766		
3.º Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	"	13266	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º Idem de calamidades públicas.	12500		
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		
Material para estas obras.	791 72		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75		
Material para las mismas obras.	"		
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	1164 47	
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"		
2.º Pensiones concedidas legalmente	451 40		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de	"	451 40	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		

Artículos.	TOTAL		TOTAL por secciones.
	Artículos. Pesetas.	capítulos. Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º Junta provincial del ramo.	1231 25		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i>	1452 16		
Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras</i>	687	4284 40	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	354 17		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i>	476 49		
6.º Biblioteca provincial.	83 33		
7.º Museo provincial.	"		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	401 03		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	9044 91		
3.º Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad.	10464 43	31664 55	
4.º Idem id. id. de la <i>Casa de Expositos</i> de esta ciudad.	7235 02		
Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expositos</i> de Cartagena.	2087 27		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907 75		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º Gastos de cárceles.	2500		
2.º Idem de establecimientos penales.	"	2500	
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	64480 77
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"	
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	599 91	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	599 91		
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1769 09	1769 09	2369

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	----------------------------------	----------------------------------

SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 66849 77

En Murcia á 1.º de Enero de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.

Sesion de 11 de Enero de 1887.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 95.

La Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra encargado de la liquidación de pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio, y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Noviembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veintiseis céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, noventa y seis céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veintiocho céntimos; litro de aceite, una peseta; kilogramo de carbón, quince céntimos, é idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de 9 de Agosto de 1878, expiden la presente en Murcia á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente, Pascual Abellán.—El Comisario de Guerra, Adolfo R. Gámez.

Cuarta sección.

Número 80.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NUMERO 57

Aviso.

Ignoriéndose el domicilio del soldado de infantería de San Fernando José Hidalgo López, del segundo reemplazo de 1885, número 363, del sorteo por el cupo de Murcia, primera, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 11 de Enero de 1887.—De orden de S. S., el Secretario, Cristóbal Pardo.

Sexta sección.

Número 86.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Juntamento general.

Se hace saber: Que á consecuencia de comunicación del Sr. Presidente de la Comisión representativa de hacendados de esta vega; he dispuesto que el Juntamento general ordinario correspondiente al presente año, tenga efecto en las Salas consistoriales el día 20 del corriente á las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á fin de que concurren á dicho acto; en el bien entendido que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 13 de Enero de 1887.—Carlos García Clemencín.

Número 41.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don Joaquín Jesús Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan ocuparse oportunamente de la formación del apéndice al amillaramiento en que ha de basarse el reparto de la contribución territorial del próximo año económico, y sin embargo de la obligación que impone á los contribuyentes el art. 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por si ignoran esta disposición, he resuelto señalar un plazo de veinte días, á contar desde hoy, para que los propietarios de este término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría municipal parte ó relación escrita de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde que se confeccionó el anterior apéndice, motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de domi-

nio, acompañadas de los documentos públicos en que se hayan consignado, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abarán 10 de Enero de 1887.—Joaquín Jesús y Gómez.

Número 38.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Cuentas municipales.

En cumplimiento y á los efectos del párrafo 2.º del art. 161, de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877; se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas de caudales de los fondos del mismo, correspondientes al período económico de 1885 á 86 y su período de ampliación; acompañadas de todos los documentos necesarios; censuradas por el Regidor Síndico y fijadas por el Cuerpo municipal.

Alhama 6 de Enero de 1887.—Juan Cano Rufz.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Miguel García Rosello, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que formadas por este Ayuntamiento las listas de individuos que tienen derecho á elegir compromisarios en este distrito municipal, de conformidad con el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877; quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Sala Consistorial, desde esta fecha hasta el 20 del corriente mes.

Caravaca 1.º de Enero de 1887.—Miguel García Roselló.

Octava sección.

Número 71.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez municipal del distrito de San Juan é interino del de instrucción por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Martínez, de oficio tabernero, de unos veinticinco años de edad, cuyos demás antecedentes se ignoran; siendo sus señales personales, algo rubio, ojos grandes, barba poca, vestido de petarlet; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho proceso lo.

Murcia cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa.

Número 45.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de este partido de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luisa Roca Rufz, natural de Algezares, vecina de Portman, mayor de edad, casada con Félix Pacheco Rufz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se sigue contra su marido y otro por el delito de contrabando; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios de Cabrera.—José Bayo.

Número 102.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LORCA

Bon José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente y á virtud de lo mandado en proveído de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de don Juan Mariano Poyatos, curador ad-bona de don Simón y doña Dolores Mellado Benítez, sobre venta de la finca que ahora se dirá, para pago de deuda de la testamentaria de los padres de aquellos menores, se anuncia la venta en pública subasta de dicha finca adjudicada para aquellas deudas y cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta población, calle de la Parrica, número dos; que linda por la derecha con otra de don Enrique Levaseur, Vizconde de Huertas; por la izquierda calle de Santa Rita, y espalda con una casa del Estado ó de herederos de don José Monliá; consta de tres pisos, distribuidos en varias oficinas y un patio, midiendo su frente principal diez metros y el lado de la calle de Santa Rita diez y seis metros veinte centímetros, ocupando toda ella una extensión superficial de doscientos dos metros doce decímetros cuadrados.

Habiéndose sacado á subasta por primera vez y no teniendo postores en el precio de su tasación, que lo fué veinte y dos mil quinientas sesenta y una pesetas, sale á esta segunda con rebaja del veinte por ciento de aquel precio, y se ha señalado para el acto el día diez y ocho del próximo Febrero, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa de aquél, el diez por ciento de la cantidad tipo del remate; que no se admitirá postura que no cubra el tipo

que resulte después de rebajado el veinte por ciento y que la partición de bienes en que fué adjudicada se protocolizó en la Notaría de don Sebastián María de Alberora, de esta ciudad, apareciendo de ella el título de propiedad del inmueble.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de Murcia, se extiende el presente.

Dado en Lorca á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—José Severo Olmedilla.—Por su mandado, José Felices.

Número 100.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancias del Procurador Don Arturo López Reynoso, á nombre de Don Antonio Barcia Vez, contra Ana Carbajal Martínez, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por el término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Santa Florentina, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero interior, marcada con el número diez y seis, que linda por su derecha entrando, otra casa de la misma interesada, ó sea el Oeste; izquierda ó sea Este, y espalda ó sea Sur, casa de Don Alfonso Zamora, y por su frente ó sea el Norte, calle de su situación; cuya casa comprende una superficie de veinte y ocho metros cuadrados, hallándose en su medio período de vida y se ha tasado en venta libre en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate se ha señalado el día siete de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hagan con arreglo á derecho, y previo el depósito del diez por ciento del importe de la tasación por los licitadores, en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto.

Dado en Cartagena á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí: Juan Villas Vitón.

Número 33.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de este partido de Cartagena.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Serra Granell, vecino que fué de esta ciudad, casado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad; á D. Francisco Javier Peña Albuquerque, también que fué de estos vecinos, de igual estado que el anterior, periodista, de edad de cuarenta años, y á D. Jerónimo Flores, delegado del Gobierno que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias de éste y actual paradero de los tres se ig-

noran; para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles una declaración en las diligencias sumarias sobre abusos cometidos en el penal de esta Plaza; advertidos que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á siete de Enero de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—El Actuario, José Bayo.

Número 34.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente, se llama á D. José Martínez Parra, de treinta años, casado, periodista, que vivió en esta ciudad y que al ir á citarlo para prestar indagatoria, no ha sido habido, ignorándose paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ella, comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria y que se entiendan con él las diligencias sucesivas de la causa que se le sigue sobre injurias en «El Diario de Lorca»; apercido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado: estampándose á continuación las señas del reterido sujeto.

Dado en Lorca á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—José Severo Olmedilla.—P. S. M., Fulgencio Palomera.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado, con toda la barba, castaña como el pelo, usa lentes y viste paletó oscuro, pantalón negro y sombrero hongo de igual color.

Número 96.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En la causa que se instruye en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y mi actuación, sobre hurto de cinco pesetas, en providencia de este día he acordado sea citada Teresa Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el referido Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veintidos, á fin de recibirle la oportuna declaración y hacerle saber las prescripciones que determina el artículo ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia quince de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Cuñejeiro.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Función para hoy.—La zarzuela en tres actos, «Las dos Princesas»

Entrada general 75 cts. de pta.

A las ocho.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Cátedra de San Pedro en Roma.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Agustinas y Capuchinas.

Anuncios.

La Sociedad Española de Higiene abrió hace poco un concurso público para premiar trabajos que dieran consejos populares sobre la casa, en vista de la gran mortalidad que se nota en España, pues se ha visto la influencia que la casa ejerce en la salud.

Con tal motivo ha premiado un librito del distinguido Arquitecto de Madrid, señor Belmás, que á la economía—pues se puede obtener por 30 céntimos—renne en lenguaje sencillo todo lo esencial sobre la materia y que es indispensable sepa todo el mundo y particularmente las madres y los padres para el bien de la familia.

Como se trata del bien de la humanidad, de la difusión de tan importantes consejos y no de lucro, está dispuesto que se remita el libro á quien envíe dos sellos de 15 céntimos para la edición barata, y cuatro para la de más precio, á la «Gaceta del Constructor», Paseo del Prado, 30, Madrid, y con descuento de 20 por ciento á los que pidan de diez ejemplares en adelante.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.